



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 5570/01.-

REF./MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

S/SUBSIDIO PARA GASTO DE FUNCIONAMIENTO.-

T.I/ HOGAR DE ANCIANO DON BOSCO (GENERAL PICO).-

DICTAMEN N°

857/01

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venidas los presentes a efectos de emitir dictamen sobre la solicitud de un subsidio efectuada por el Hogar de Anciano Don Bosco para gasto de funcionamiento del mismo, esta Asesoría Letrada de Gobierno sugiere:

De acuerdo a lo que surge a fojas 13 del expediente y artículo 4 del Estatuto del Hogar de Anciano Don Bosco, la mencionada Institución posee Personería Jurídica reconocida, en consecuencia correspondería sustituir el tercer considerando por lo siguiente, "Que se han acreditado los extremos que establece el artículo 4 apartado A) de la Norma Jurídica de Facto N° 835".-

Asimismo se aconseja que se tenga en cuenta para las tramitaciones futuras semejantes el artículo 14 del Estatuto de la Institución, el cual establece que será el Vice Presidente el representante del hogar en caso de fallecimiento renuncia licencia o ausencia del Presidente, en consecuencia para lo sucesivo debe dejarse debidamente en claro el motivo de la firma del primero; también corresponde considerar el inciso d) del mencionado artículo 14.-

Receptadas las sugerencias apuntadas el mismo se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa  
l.jv.-



21 JUN 2001

Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa